

Análisis de la propuesta: “Por la cual se subroga el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 y Parte 2 del Libro 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, relacionado con la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, y se dictan otras disposiciones.

Observaciones a las Generalidades de la propuesta del NMT.

Contenido

1. Introducción	2
2. Observaciones.....	4
3. Conclusiones y Recomendaciones.....	14

1. INTRODUCCIÓN

La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO, en el marco del proceso de participación ciudadana adelantado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, presenta las siguientes observaciones generales al Proyecto de Resolución “Por la cual se establece el nuevo marco tarifario aplicable a las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado que atienden más de 5.000 suscriptores”.

El presente documento tiene como propósito aportar una visión técnica y propositiva al proceso regulatorio, contribuyendo al fortalecimiento del marco metodológico bajo los principios de eficiencia económica, suficiencia financiera, neutralidad, simplicidad y estabilidad normativa, consagrados en la Ley 142 de 1994.

ANDESCO valora el esfuerzo de la CRA por avanzar en la modernización de la regulación tarifaria, reconociendo la importancia de incorporar instrumentos que respondan a las transformaciones tecnológicas, operativas y de gestión del sector.

No obstante, el análisis técnico evidencia que, contrariamente a lo manifestado por el regulador en distintos espacios públicos, la propuesta no corresponde a una mera actualización metodológica, sino a una reformulación estructural del régimen tarifario. Esta introduce nuevos modelos, parámetros y procedimientos con implicaciones significativas sobre la planeación, la gestión y la sostenibilidad financiera de los prestadores, cuya motivación, sustento técnico e impactos esperados, resultan, en varios casos, insuficientemente expuestos.

En este sentido, se considera fundamental que las decisiones regulatorias se adopten con el máximo rigor técnico, garantizando coherencia institucional, gradualidad operativa y una adecuada articulación con los instrumentos de política sectorial y de planeación vigentes. Dichas decisiones deben sustentarse en información verificable, diagnósticos actualizados y estudios de impacto económico, financiero, social y ambiental que permitan dimensionar adecuadamente los efectos esperados y no deseados de cada medida regulatoria. Solo a través de una regulación basada en evidencia y en procesos participativos podrá asegurarse la consistencia y sostenibilidad del sistema tarifario en el corto, mediano y largo plazo, fortaleciendo la confianza de los actores y la estabilidad del marco regulatorio.

Las observaciones que se presentan a continuación se formulan con un enfoque técnico y constructivo, orientadas a contribuir al perfeccionamiento de la propuesta regulatoria.

Su propósito es aportar elementos que fortalezcan la transparencia del proceso, la viabilidad de su implementación y el equilibrio necesario entre los intereses de los usuarios, los prestadores y las entidades del sector, de modo que la regulación se consolide como un instrumento efectivo para la mejora continua de la eficiencia, la calidad y la sostenibilidad de los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

2. OBSERVACIONES

Observación 1: Sobre la transición, el reporte de información y la potencial implementación de la propuesta de nuevo marco tarifario

El proyecto de resolución no establece un cronograma de transición ni un plan operativo que garantice una implementación gradual del nuevo marco tarifario, a pesar de la magnitud de los cambios propuestos. La adopción simultánea de nuevos esquemas para el cálculo y recálculo periódico de las tarifas, nuevos criterios de segmentación, modelos de eficiencia, estructuras contables y mecanismos de actualización, entre otros, generará una demanda de información y de reporte sustancialmente superior a la actual, que las entidades del sector —incluyendo prestadores, miembros que hacen parte del ente regulador y organismos de control— aún no cuentan con la capacidad técnica, operativa ni tecnológica para atender y controlar de manera adecuada.

Igualmente, se observan diversos criterios y/o parámetros en los que no está garantizada una articulación con los marcos vigentes, especialmente con la Resolución CRA 688 de 2014, lo cual es esencial para una adecuada transición.

Entre otros, se identifican los siguientes, que serán abordados en los diferentes documentos observaciones, específicos por componente de la propuesta:

- Cambio en la fórmula de cálculo de la Base de Capital Regulada cero del nuevo marco (BCRt) definida en el artículo 110 de la Res. CRA 688/14. Este cambio propuesto por la Comisión consiste en realizar el balance de las inversiones con el consumo corregido por pérdidas real en lugar del agua facturada y hacer dicho balance para cada uno de los activos en lugar de considerarlos todos de manera agregada por servicio.
- En el cálculo de la provisión por diferencias entre las inversiones planeadas y ejecutadas de la metodología actual es posible compensar mayores valores de ejecución de algunos proyectos con otros donde se presentan subejecuciones o proyectos no ejecutados, mientras que, en el Proyecto de Resolución del nuevo marco, la autodeclaración de inversiones contempla devoluciones de inversiones no activadas.

- El Proyecto de Resolución plantea como punto de partida un nivel de IPUF de 6 m³/suscriptor/mes, lo que constituye una exigencia adicional respecto al enfoque adoptado en la Resolución CRA 688 de 2014. Esta última establecía una senda de reducción gradual de pérdidas, la cual no llegaba a 6m³ al año 10. En contraste, la propuesta regulatoria del NMTAA plantea desde el inicio del periodo regulatorio una meta fija, modificando sustancialmente el criterio de progresividad previsto en la regulación vigente.

- La Res. CRA 688/14 estableció como estándar reducir la Diferencia entre suscriptores de Acueducto y Alcantarillado (DACAL) al 100%. No obstante, sectorialmente no fue posible cumplir con el estándar. Esto se debe principalmente a factores estructurales fuera del control de los prestadores. Entre ellos se destacan las limitaciones de las redes intradomiciliarias, a través de las cuales algunos hogares gestionan sus aguas residuales sin conexión formal al sistema de alcantarillado. La CRA no hizo un análisis de impacto ex post tendiente a identificar las causas y medidas regulatorias correctivas para el NMTAA.

Estas estructurales reformas, entre otras, requieren articulación y tiempo para aplicarse correctamente, además de la consecución y procesamiento de información. Frente a esto último, plantea la CRA que utilizará la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información (SUI) como fuente principal para la estimación de costos de referencia e indicadores de eficiencia. Los datos provendrán de reportes contables al aplicativo correspondiente y de los formularios técnicos del SUI, que deberán consolidarse meses antes del inicio de cada año tarifario. No obstante, los formatos y manuales actualizados para soportar este nuevo esquema aún no se encuentran disponibles, y los actuales no contemplan varias de las variables exigidas por la propuesta de nuevo marco tarifario.

A lo anterior se suma que el sistema de información presenta inconsistencias persistentes derivadas de errores de validación, rezagos y divergencias entre la información contable y operativa. Si la CRA utiliza estos datos sin un proceso previo de depuración integral, existe el riesgo de trasladar errores de reporte al cálculo tarifario, afectando la representatividad de los costos y la equidad entre prestadores.

Asimismo, preocupa la falta de oportunidad para contar con el aplicativo o esquema de reporte requerido para la implementación del nuevo marco tarifario. Los costos incluidos en la tarifa deben estar respaldados por la información cargada en los anexos de los estados financieros de propósito general reportados al Sistema Único de Información (SUI). No obstante, si los formatos y aplicativos dispuestos por la

SSPD para el reporte de costos no se encuentran disponibles desde la entrada en vigencia de la resolución, se corre el riesgo de generar retrasos y una sobrecarga administrativa que dificulte el cumplimiento de los plazos establecidos y la calidad de la información utilizada por el regulador.

El proyecto contempla un periodo previo a la aplicación del nuevo marco tarifario, durante el cual los operadores deberán adelantar los estudios y acciones preparatorias necesarias para implementar las disposiciones definitivas. El mismo está comprendido entre la entrada en vigencia de la metodología y el inicio de la aplicación del costo económico de referencia, este último hito previsto entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2026.

En este contexto, la falta de disponibilidad temprana de un aplicativo oficial para el cargue del estudio de costos limita la capacidad de las personas prestadoras para estructurar y validar adecuadamente la información requerida, como se evidenció en experiencias anteriores con el Sistema Único de Reporte de Información del Cálculo Tarifario (SURICATA). La experiencia con dicho aplicativo, durante la aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014, demuestra la importancia de contar con herramientas y lineamientos operativos disponibles antes de la entrada en vigencia de la regulación, a fin de evitar sobrecostos, reprocesos e incertidumbre para los prestadores.

Adicionalmente, la propuesta introduce un mecanismo de cálculo de costos incurridos que exige recalcular anualmente el costo económico de referencia. Aunque este enfoque promueve la aplicación de costos reales en la tarifa, también implica una carga operativa adicional que requiere sistemas de información robustos y formatos estandarizados disponibles con suficiente antelación. De lo contrario, los rezagos en el reporte de los estudios de costos podrían superar los ya evidenciados con la metodología tarifaria vigente.

Para garantizar una implementación viable, la CRA debería establecer un protocolo de transición que incluya calendarios, ventanas de reporte y formatos validados con antelación. Dicho protocolo debe publicarse junto con los lineamientos para el recálculo del DEA, definiendo los insumos, cortes y fechas de publicación de resultados, y asegurando la disponibilidad operativa de los módulos del SUI y de Suricata.

Solicitudes a la CRA:

- Replantear el cronograma de implementación del nuevo marco tarifario, definiendo un periodo de transición gradual que permita a los prestadores adaptar su capacidad operativa, tecnológica y de reporte antes de la entrada en vigencia del esquema definitivo.
- Redefinir el año base de información y la fecha de aplicación del nuevo esquema tarifario, condicionando su entrada en vigor a la disponibilidad y publicación previa de los formatos, aplicativos y manuales de reporte del Sistema Único de Información (SUI) y del módulo tarifario correspondiente.
- Establecer un protocolo de transición operativo, que incluya:
 - Calendario y ventanas de reporte,
 - Formatos validados y probados,
 - Lineamientos para el recálculo del DEA y otros parámetros,
 - Ejercicios piloto previos con prestadores de diferentes segmentos.

Lo anterior, con el fin de asegurar una transición ordenada, transparente y equitativa, evitando sobrecargas administrativas, reprocesos y afectaciones a la calidad de la información y la aplicación efectiva del nuevo régimen tarifario.

Observación 2: Segmentación y modelo de eficiencia

En relación con la segmentación propuesta, ANDESCO comparte plenamente el objetivo de avanzar hacia una clasificación más detallada que permita homogeneizar las características de los prestadores incluidos en cada grupo y lograr comparaciones más coherentes con su tamaño y escala. Esta intención representa un avance en la organización del universo de prestadores y en la búsqueda de una regulación más precisa y diferenciada.

No obstante, el criterio adoptado —basado principalmente en los costos administrativos y operativos (CA+CO)— presenta un sustento limitado en términos de racionalidad e intuición para ser considerado como el único factor de segmentación. Los rangos definidos resultan excesivamente amplios, lo que genera dudas sobre la representatividad de los grupos conformados.

Esta situación podría comprometer la validez y la robustez del modelo de eficiencia comparativa (DEA), al generar comparaciones entre prestadores con estructuras técnicas, densidades poblacionales y contextos operativos profundamente distintos, introduciendo posibles sesgos en la evaluación de su desempeño relativo y

afectando la interpretación de los resultados, más si se mantiene la idea de unificar en una sola categoría del modelo más de un segmento.

En este contexto, se considera necesario revisar con profundidad la selección y pertinencia de las variables utilizadas para el agrupamiento y para el propio modelo, de manera que reflejen con mayor fidelidad la heterogeneidad estructural y operativa del sector. Este ejercicio permitiría reforzar la consistencia metodológica, evitar colinealidades y mitigar sesgos que puedan derivarse de especificaciones inadecuadas.

Asimismo, resulta importante precisar si la segmentación propuesta se fundamenta en los costos totales de prestación o en los costos regulados, pues esta definición tiene implicaciones directas sobre la equidad del modelo, la representatividad de los grupos y la pertinencia de las comparaciones entre ellos, afectando la asignación de metas de eficiencia y la aplicación de señales tarifarias diferenciadas.

Por otra parte, si bien la segmentación por escala constituye un avance, esta no logra capturar plenamente la heterogeneidad existente entre las Áreas de Prestación del Servicio (APS), especialmente en esquemas regionales donde coexisten zonas urbanas densas con zonas rurales dispersas o sistemas no interconectados. En tales casos, el modelo DEA podría atribuir a “ineficiencia” diferencias que son estructurales y ajenas al control del prestador.

Solicitudes a la CRA:

- Revisar y complementar los criterios de segmentación, fortaleciendo la justificación económica del uso de los costos administrativos y operativos (CA+CO) como parámetro principal y evaluando la incorporación de variables adicionales que reflejen las diferencias estructurales y operativas entre los prestadores, con el fin de garantizar grupos más homogéneos y comparaciones más equitativas en el modelo de eficiencia (DEA).
- Precisar si la segmentación se basa en costos totales o en costos regulados, considerando que esta definición afecta la representatividad de los grupos conformados y la pertinencia de las comparaciones de desempeño entre ellos.

- Ajustar el enfoque de segmentación para las Áreas de Prestación del Servicio (APS) no interconectadas, o modular las metas de eficiencia para estos casos, de modo que se reconozcan las particularidades técnicas y operativas que afectan su desempeño y se preserve la equidad del modelo.

Observación 3: Actualización y recálculos anuales e indexación de costos

Según el regulador, el esquema de actualización propuesto pretende dotar al régimen tarifario de mayor estabilidad y coherencia temporal en la evolución de los costos de referencia. Sin embargo, la aplicación anual y simultánea de múltiples actualizaciones —Costo Medio de Administración (CMA), Costo Medio de Operación (CMO), Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas (CMITC) y DEA— puede generar una carga operativa considerable tanto para los prestadores como para las entidades del sistema, especialmente en ausencia de un protocolo claro que establezca los tiempos, secuencias y mecanismos de validación requeridos. Esta complejidad podría traducirse en demoras, inconsistencias o reprocesos en la información, afectando la oportunidad y confiabilidad de los ajustes tarifarios.

La propuesta contempla la actualización completa del estudio de costos de manera anual, lo que plantea desafíos significativos para todos los actores del sector. Para los prestadores, representa una carga operativa considerable, al requerir la actualización constante de insumos, el recálculo de estudios de costos y la gestión de procesos complejos con recursos limitados. Para los usuarios, puede generar una percepción de volatilidad tarifaria, independientemente de si las variaciones se traducen en aumentos o disminuciones. Para la Comisión, implica esfuerzos adicionales en el cálculo del DEA y del Indicador Sintético de Eficiencia (ISE), los cuales dependen de información actualizada y oportuna; mientras que, para la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, supone el reto de crear y mantener herramientas de monitoreo y control que permitan cumplir los plazos establecidos y asegurar el funcionamiento integral del esquema.

La carga operativa que implica la planificación, reporte y seguimiento de múltiples indicadores puede superar la capacidad técnica de muchos prestadores, sin que se evidencie un beneficio proporcional en términos de calidad del servicio y eficiencia tarifaria. En este contexto, la propuesta actual podría generar efectos regresivos, afectando con mayor intensidad a los prestadores más vulnerables.

En este contexto, se debe definir y someter a consulta un protocolo claro de actualización, que incluya plazos, formatos de reporte estandarizados y condiciones

de aplicación, antes de la entrada en vigencia de la resolución definitiva. Este protocolo debe contemplar un periodo de transición razonable entre el marco tarifario vigente y el nuevo, de modo que tanto los prestadores como los usuarios tengan claridad sobre el proceso y sus implicaciones. Los mecanismos de actualización deben procurar reducir la carga operativa para todas las partes involucradas, incluyendo a la CRA y la SSPD.

Por último, considerando que el recálculo deberá realizarse entre el 1 de enero y a más tardar el 30 de marzo de cada año tarifario, precisamos que, en el caso específico del Costo Medio de Inversión - CMI y del Costo Medio de Impuestos, Contribuciones y Tasas – *CMICT*, la información de cálculo está referida al año tarifario $i - 1$. Por lo tanto, los tiempos propuestos no son suficientes para procesar adecuadamente la información, dado que los estados financieros son aprobados por los órganos competentes (Juntas Directivas o Asambleas) en marzo de cada año.

Dada la magnitud de las obligaciones de reporte y cálculo derivadas de este esquema, se considera prioritario que la Comisión evalúe alternativas de simplificación y automatización, tales como plantillas unificadas, validadores automáticos y cronogramas integrados entre la CRA y la SSPD, que permitan optimizar la consolidación, verificación y trazabilidad de la información. Igualmente, la publicación anticipada de los resultados del modelo DEA y de los indicadores derivados del SUI debería constituir una condición previa a la aplicación de los ajustes tarifarios, de modo que los prestadores cuenten con el tiempo suficiente para validar los resultados, proyectar sus impactos y garantizar la transparencia del proceso.

Por otra parte, el esquema introduce un tratamiento diferenciado para la actualización de los distintos componentes de costos: los administrativos y operativos comparables se indexarían con el IPC sin alimentos ni energéticos; las inversiones, con el IPC total; y otros costos periódicos, con el valor real del año inmediatamente anterior.

Si bien, el regulador afirma que esta diferenciación busca mayor precisión técnica, resulta esencial que los mecanismos de indexación conserven la simplicidad prevista en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, evitando que la multiplicidad de índices complejice innecesariamente la aplicación y el seguimiento del modelo tarifario.

En este sentido, se considera que la adopción de un indexador específico podría representar, en el mediano plazo, una alternativa más adecuada para reflejar la evolución real de los costos del sector, al basarse en una canasta representativa de insumos propios de los servicios de acueducto y alcantarillado. No obstante, si su diseño e implementación resultan complejos o poco viables en el corto plazo, sería razonable mantener un mecanismo de actualización único —como el IPC general— que preserve la coherencia con el marco vigente, facilite la comprensión del modelo y asegure continuidad en la aplicación de los ajustes.

Solicitudes a la CRA:

- Replantear el alcance del esquema de recálculos anuales, simplificando su aplicación y garantizando que las actualizaciones no generen cargas operativas desproporcionadas para los prestadores ni riesgos de retraso o inconsistencias en la información. Este replanteamiento deberá considerar un protocolo de implementación con transición gradual, formatos estandarizados y mecanismos de validación previos a su entrada en vigencia.
- Presentar un análisis detallado y sustentado de la pertinencia del uso de indexadores diferenciados entre componentes tarifarios, evaluando los efectos operativos, jurídicos y financieros de dicho esquema, así como su verdadera contribución al desarrollo sectorial. En ausencia de una justificación técnica robusta, se recomienda mantener un indexador único, sencillo y coherente con el marco vigente, como el IPC general.

Observación 4: Coherencia normativa y articulación institucional

El proyecto no evidencia una articulación suficiente con las normas técnicas y de política sectorial emitidas por otras entidades del Gobierno. Esta falta de coherencia puede generar conflictos de interpretación, duplicidades en la información y cargas operativas innecesarias.

Se identifican riesgos de desalineación entre el enfoque técnico del RAS, los sistemas de supervisión de la SSPD y la estructura tarifaria de la CRA. En la práctica, un mismo activo o costo podría clasificarse de manera diferente en los reportes técnicos del RAS, los registros de la SSPD o la base tarifaria de la CRA, dificultando la trazabilidad contable y la consistencia de los datos.

Solicitudes a la CRA:

- Defina un protocolo formal de articulación institucional, que precise responsabilidades sobre la recolección, validación y uso de la información.
- Armonice las definiciones y estructuras de datos del NUEVO MARCO TARIFARIO con las del RAS 2025 y los instrumentos de planeación sectorial del MVCT.
- Cree un comité técnico interinstitucional permanente, encargado de revisar la coherencia entre los criterios técnicos, tarifarios y de supervisión.
- Una coordinación efectiva entre entidades fortalecería la coherencia normativa, reduciría las cargas administrativas sobre los prestadores y aumentaría la confianza en la aplicación del nuevo marco tarifario.

Observación 5: Dinámica vs Predictibilidad

Dentro de los temas transversales, se debe tener en cuenta que de un esquema tarifario se espera un equilibrio adecuado entre el reconocimiento de los costos reales de prestación del servicio y la garantía de estabilidad y certeza tarifaria en el mediano plazo. Un modelo excesivamente rígido puede limitar la incorporación oportuna de variaciones en los costos, mientras que una estructura demasiado flexible genera incertidumbre tanto para los prestadores como para los usuarios, afectando la confianza en el sistema tarifario y comprometiendo su sostenibilidad en el tiempo.

En este contexto, la planeación y el mecanismo de remuneración inciden directamente sobre la estabilidad y previsibilidad de las tarifas. En ausencia de mecanismos adecuados de ajuste y transición, la metodología podría dar lugar a fluctuaciones abruptas que complican la gestión financiera de los prestadores y debilitan la percepción de coherencia y confiabilidad del esquema tarifario por parte de los usuarios.

Solicitudes a la CRA:

- Se solicita a la Comisión establecer un esquema tarifario que asegure un equilibrio adecuado entre dinamismo y predictibilidad, garantizando:
 - Señales tarifarias claras y consistentes, que permitan la incorporación progresiva de ajustes en los costos cuando sea necesario, sin generar fluctuaciones abruptas que afecten la estabilidad financiera de los prestadores ni la percepción de coherencia del usuario final.

- Mecanismos explícitos de transición y ajuste, que articulen los incentivos regulatorios, los recálculos periódicos y los esquemas de actualización de costos, de forma que se preserve la sostenibilidad del sistema tarifario y la confianza de los actores involucrados.

Observación 6: Implicaciones jurídicas y principios aplicables

El proceso de participación ciudadana del Proyecto de Resolución “Por la cual se subroga el Título 2 de la Parte 1 del Libro 2 y la Parte 2 del Libro 6 de la Resolución CRA 943 de 2021...” representa una oportunidad fundamental para fortalecer la transparencia, legitimidad y calidad técnica de la regulación del sector.

Las decisiones de carácter general, y en particular las de naturaleza tarifaria, deben regirse por los principios de publicidad, participación efectiva, motivación suficiente y transparencia, consagrados en la Constitución Política, el CPACA y el Decreto 1077 de 2015. Estas normas disponen que los interesados cuenten con los estudios, modelos y documentos de soporte que fundamentan las propuestas regulatorias, garantizando una participación informada y verificable.

En consecuencia, es esencial que la CRA mantenga pública y accesible la información técnica, económica y financiera que sustenta el nuevo marco tarifario, incluyendo bases de datos, memorias de cálculo y simulaciones. Esta práctica no solo refuerza la transparencia, sino que fortalece la confianza y la legitimidad del proceso regulatorio.

La jurisprudencia constitucional —especialmente las Sentencias C-150 de 2003 y C-048 de 2024— ha reiterado que las decisiones regulatorias deben contar con motivación técnica suficiente, sustentadas en evidencia y adoptadas mediante procesos deliberativos claros y comprensibles. De igual forma, la Ley 142 de 1994 establece que toda metodología tarifaria debe garantizar los criterios del artículo 87, en especial el de suficiencia financiera, que asegura la sostenibilidad empresarial y la continuidad del servicio.

Solicitudes a la CRA

- Incorporar herramientas de calidad regulatoria, como un Análisis de Impacto Normativo (AIN), que permita evaluar los efectos económicos, financieros y competitivos del nuevo esquema, siguiendo las buenas prácticas de la OCDE y la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Asegurar estos elementos —información pública, motivación técnica y evaluación de impacto— permitirá que el nuevo marco tarifario se adopte con rigor, transparencia y participación efectiva, consolidando la confianza en las decisiones regulatorias y en las instituciones del sector.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Del análisis del proyecto del Nuevo Marco Tarifario se evidencia que, si bien la propuesta busca fortalecer la representatividad técnica y la transparencia del proceso regulatorio, persisten vacíos y desafíos operativos que podrían afectar la estabilidad del sistema tarifario y la gestión de los prestadores.

La falta de coordinación efectiva entre la CRA y la SSPD en materia de sistemas de información y validación de datos genera un riesgo alto de inconsistencias y duplicidad de esfuerzos, especialmente para los prestadores que deberán adaptar simultáneamente sus plataformas al nuevo esquema de reporte y a los requerimientos de supervisión.

De igual forma, el documento no define mecanismos claros de articulación institucional, cronogramas de transición ni lineamientos para la interoperabilidad entre plataformas, lo que podría reproducir los problemas experimentados con el aplicativo Suricata durante la aplicación de la Resolución CRA 688 de 2014.

En atención a lo anterior, ANDESCO solicita que la CRA:

- Establezca un plan de implementación gradual, con fases de transición y pruebas piloto antes de la aplicación obligatoria de las nuevas fórmulas.
- Defina un modelo estandarizado de reporte de información y mecanismos de validación, garantizando interoperabilidad con los sistemas de la SSPD.
- Publique con antelación los manuales técnicos, formatos y calendarios de reporte, para facilitar la preparación de los prestadores.
- Asegure la disponibilidad operativa de los aplicativos antes de la entrada en vigencia del marco tarifario.
- Evalúe los impactos económicos, técnicos y jurídicos sobre los diferentes tipos de prestadores, especialmente los de menor escala, y adopte medidas de flexibilidad temporal que mitiguen los efectos de la transición.
- Fortalezca la coordinación institucional mediante un comité técnico permanente CRA–SSPD–MVCT, orientado a armonizar criterios técnicos, tarifarios y de información.

Estas acciones buscan que la aplicación del nuevo marco tarifario se realice bajo condiciones de certeza, gradualidad y transparencia, garantizando la sostenibilidad financiera y operativa de los prestadores y la protección de los usuarios en el largo plazo.